

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previamente, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, se han declarado limpias las procedencias del Oeste de Australia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 17 de Septiembre de 1902. —El Director general, A. Pulido. —Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie á traslación, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra; y otra de igual clase de la Sección de Ciencias, vacante en la Superior de León, dotadas ambas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 2.º del citado Real decreto y en la regla 1.ª de la Real orden de 25 de Febrero último sobre aplicación de dicho Real decreto al Profesorado de los estudios del Magisterio.

3.º Las instancias, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, deberán ser elevadas á este Ministerio por conducto de los Rectorados de las Universidades correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 260 de 17 Sbre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Vitoria, la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

«Gaceta» núm. 256 de 13 Sbre.)

Se halla vacante en la Calcografía Nacional una plaza de Estampador, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre los Ayudantes y meritorios de dicho establecimiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Sub-

secretaría, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 15 de Septiembre de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

«Gaceta» núm. 260 de 17 Sbre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Inglés, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A este concurso sólo podrán acudir los que sean ó hayan sido Profesores numerarios de Lengua inglesa en Escuelas de Comercio ó en otros establecimientos docentes oficiales, y los Profesores interinos que, por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio último, tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes oficiales en que haya enseñanzas de idiomas; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1902. —El Subsecretario, F. Requejo.

«Gaceta» núm. 254 de 11 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.741.

Edicto

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, me comunica lo siguiente:

«Habiéndose consultado á esta Dirección general por varios Fieles Contrastes de pesas y medidas, acerca de si deben ó no contrastarse los aparatos de pesar en que aun-

mismo tiempo existan la división decimal y otra de las correspondientes á las antiguas pesas, después de oír al parecer de la Comisión permanente de pesas y medidas y de acuerdo con él y con lo que ordena el art. 12 del reglamento, esta Dirección ha dispuesto:— Que las divisiones de los aparatos de pesas han de marcar precisamente kilogramos ó los múltiplos y submúltiplos de esta unidad que el reglamento determinan, y que los Fieles Contrastes no solo han de abstenerse de contrastar los que tengan otra clase de divisiones, aunque coexistan con las correspondientes al sistema métrico, sino que están obligados á denunciarlos y á impedir, con arreglo al art. 100 del reglamento, que los constructores de tales aparatos puedan expendellos, toda vez que para efectuar su visita, han de tener la marca de la comprobación primitiva, y ésta no ha de ponerse si las romanas y básculas no son exclusivamente del sistema métrico decimal.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Murcia 19 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Número 1.736.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En los expedientes de minas demarcadas que se expresan en la siguiente relación, se dictaron por esta Jefatura en las fechas que también se expresan, los decretos en que se ordenaba manifestar á los interesados el número de pertenencias comprendidas en la demarcación y prevenirles que hicieran el depósito en papel de pagos al Estado del importe de los derechos por título y pertenencias en el preciso plazo de quince días que al efecto se les señaló.

Y en cumplimiento de los referidos decretos, se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Murcia 17 de Septiembre de 1902.

—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

RELACION de minas demarcadas con expresion del numero de pertenencias comprendidas en la demarcacion.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Paraje en que radica.	Término.	Interesados.	Vecindad.	Fecha del decreto.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.
14.229	San Gabriel.	Cabezo de la Reña.	Cebegin.	D. ^a Rosa Díez Pujante.	Calasparra.	31 Diciembre 1901.	Hierro.	4
14.262	Los Locos.	Collado del Rincón Caliente.	Id.	La misma.	Id.	31 id. id.	Id.	10
14.567	La Encontrada.	Barranco de los Lobos.	Moratalla.	D. Pedro Buitrago Juliá.	Hellin.	31 id. id.	Id.	15
14.678	La Llave.	Torre de Nicolás Pérez.	Cartagena.	Pedro González Garrido.	Murcia.	31 id. id.	Id.	24
14.737	El Siglo XX.	Beaza y Ventura.	Id.	Casimiro Muñoz Gallego.	Cartagena.	5 id. id.	Id.	84
14.784	Virgen del Rosario.	Cabezo de Bartolo Lino.	Cebegin.	Mariano Nadal Ortiz.	Bullas.	31 id. id.	Id.	9
14.805	San Antonio.	Pedreras Viejas.	Mazarrón.	Manuel Mora Miñano.	Murcia.	8 Octubre 1900.	Id.	14
14.837	El Corpus.	Cabezo del Puerto.	Cieza.	Crisantos Vidal Fernández.	Id.	28 Junio 1901.	Id.	6
14.855	San Manuel.	Pedreras Viejas.	Mazarrón.	Manuel Mora Miñano.	Id.	5 Diciembre 1900.	Id.	9
14.902	La Retaguardia.	Santa Bárbara.	Cartagena.	Manuel Salas Artiz.	Id.	31 id. 1901.	Id.	12
14.909	Una sorpresa.	Rambla de los Cazadores.	Mazarrón.	Francisco Martínez Orozco.	Id.	10 Noviembre id.	Id.	15
14.952	Marianela.	Pedreras Viejas.	Id.	El mismo.	Id.	8 Febrero id.	Id.	15
14.998	San Antonio.	Loma de Leandro.	Aguilas.	Antonio Fernández Muñoz.	Aguilas.	31 Mayo id.	Id.	6

Murcia 17 de Septiembre de 1902.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 1.728.

MONTES PÚBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales e ictícolas.

El día 25 de Octubre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 28 y medio quintales métricos de esparto arrancado y seco, de los cuales 12 y medio se hallan depositados en la casa del Estepar, y los restantes 16 quintales métricos en la casa de Alquerias; bajo el tipo de tasación de doscientas veintiocho pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones, ante la referida Autoridad, el día 25 del mismo mes y a igual hora que la primera, hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Alhama el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento. Madrid 17 de Septiembre de 1902. —El Inspector, José Musso.

Quinta sección.

Número 1.784.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la Zona 2.^a expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Septiembre de 1902. —El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, P. A., M. Celis.

Número 1.701.

Anuncio de subasta.

Don José García Caballero, Agente especial de apremios para hacer efectivos los débitos liquidados a favor de la Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Isidro Hernández Vélez, por débitos a la Hacienda pública por ocultación de riqueza urbana, he dictado con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor a que se refiere este expediente D. Isidro Hernández Vélez, sus descubiertos con la Hacienda pública, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, de diez a once de mañana, en el local de esta Agencia especial, situada en Murcia, calle de Aliaga, núm. 23, piso principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Notifíquese esta providencia al deudor ó a sus causabientes, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Una casa de habitación y morada, de planta baja, sin número de policía, sita en la Barriada del Puerto de mar del término municipal de Mazarrón, a espalda de la calle de la Cruz, frente a la estación del ferrocarril de Mazarrón a la expresada Barriada, que mide una superficie de 84 metros cuadrados; y linda por su derecha con otra de Francisco Rodríguez; izquierda con casa de Andrés Alamo, y espalda con otra del mismo deudor. 600 »

Una casa de habitación y morada de planta baja, situada en la Barriada del Puerto de mar de la villa de Mazarrón, calle de la Cruz, marcada con el núm. 52, que mide una superficie de 84 metros cuadrados; y linda por su derecha con otra de Andrés Alamo; izquierda los de Francisco Rodríguez, y espalda con casa del mismo deudor. 600 »

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia especial, situada en esta ciudad, calle de Aliaga, núm. 23, piso principal, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación,

abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Septiembre de 1902.
—El Agente especial, José García.

Número 1.568.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Conclusión de la relación de contribuyentes de la zona 10.ª de la provincia que aparece en el núm. 222.

Número.	Nombre de los contribuyentes	Pesetas.
JAVALI NUEVO		
12130	Antonio Pérez y Consorte.	4'44
31	Antonio Pérez Rubio.	2'79
76	Esteban Sánchez Pérez.	4'91
225	Juan Barquero Marin.	3'67
79	José Vicente Bermúdez.	2'02
317	José Torrecilla Lajarin.	2'95
27	Miguel Gil López.	7'00
44	Pedro Velázquez Nicolás.	3'78
54	Salvador Pérez López.	8'96
61	Silvestre Espin Menárguez.	2'62
SEMESTRALES		
12128	Agustín Pérez.	3'28
36	Antonio Gómez Bermúdez.	1'96
41	Antonio Cano Gómez.	2'62
62	Benito Marin Martínez.	1'96
63	Benito Martínez López.	3'28
78	José Velázquez Aparicio.	2'62
94	Francisco Perelló.	2'19
209	Luis Almagro Sora.	3'28
11	Ginés Marin Vera.	2'84
26	Josefa Cánovas.	3'28
44	Josefa Pérez López.	2'40
60	José Torrecilla Sandoval.	2'08
62	Juan López, hijo.	1'85
64	Josefa Ballesta.	3'29
69	Josefa Perelló Menárguez.	2'62
75	José González Turpin.	1'96
306	José Pérez López.	1'96
9	Juan González Beltrán.	3'28
16	Miguel Lajarin Abellán.	2'96
19	Maria Martínez, viuda de Gómez.	1'96
24	Maria Vivo Cárceles.	1'96
28	Miguel Lajarin García.	2'19
45	Pedro Marin Illán.	3'28
56	Salvador Pérez Gómez.	1'96
67	Tomás Beltrán Lajarin.	3'05
75	Viuda de Félix Alburquerque.	1'96
79	Ventura Abellán Tovar.	3'05
82	Antonio Corbalán.	3'28
83	Antonio Sánchez Olmos.	2'62
89	Antonio Hellin Hernández.	18'30
13410	Domingo Vázquez Pardo.	3'28
23	Francisco Hellin Hernández.	5'40
28	Francisco Hernández.	2'48
40	Francisco Ballesta González.	10'57
45	Gaspar Vázquez Ruiz.	3'78
47	Ginés Gómez Martínez.	3'60
60	José Hernández Gil.	4'06
64	José Pérez Zapata.	6'55
67	José Oliva Aguilar.	2'62
JAVALI VIEJO		
12470	Juan Hernández Sánchez.	3'78
86	Juan Pérez Sánchez.	2'45
87	Juan de la Cruz Sánchez.	2'35
89	José Hernández Sánchez.	1'86
93	José Hellin Ortuño.	2'13
96	José Hellin Hernández.	1'86
502	José García Capel.	2'78
5	José Sánchez Martínez.	1'83
7	Juan Ballesta González.	5'30

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
11	José Hellin Martínez.	3'99
24	Miguel Moreno Atenza.	3'66
25	Mateo Gil Vázquez.	2'30
27	Manuel Sánchez García, menor.	3'66
36	Pedro Ballesta Vázquez.	2'14
53	Viuda de Francisco Sánchez Asensio.	2'45
56	Viuda de José Hellin Hernández.	8'86
SEMESTRALES		
12386	Antonio López.	3'28
405	Cándido Navarro Atenza.	2'84
24	Francisco Serrano Carbajal.	2'62
26	Francisco Sánchez Conesa.	3'22
29	Francisco Pérez García.	2'62
34	Fulgencio Gil Aguilar.	2'31
62	Pedro Ros Mirete.	3'05
88	José María Lucas.	1'96
521	Luis Marin.	2'72
42	Pedro Nicolás.	2'40
54	Viuda de Pedro Gómez.	3'28
59	Viuda de Juan Ferrer.	2'40
LA ÑORA		
12873	Antonio Sánchez García.	5'25
75	Antonio Sánchez, sus herederos.	4'91
76	Antonio García Ortiz.	3'08
83	Antonio Ballester Capel.	6'55
93	Antonio Gil Martínez.	1'86
907	Antonio Sánchez Lacorte.	2'34
14	Catalina Sánchez, viuda.	1'96
46	Ginés Guerrero García.	4'32
48	Ginés García Aguilar.	9'80
58	José Rodríguez.	3'12
59	José García Capel.	4'32
60	José Díaz González.	4'32
61	Juan Capel López.	5'95
62	Juan García Díaz.	3'93
63	José Gómez Navarro.	7'21
67	José Hernández Casanova.	1'96
71	Juan Roca García.	1'96
76	José Martínez Castaño.	3'60
82	Juan Sánchez Robles.	4'64
85	José Martínez Campoy.	9'28
88	Juan Roselló Aguilar.	3'93
89	Juan García Martínez.	5'43
93	José Pina Cano.	6'29
97	Juan Sánchez García.	3'39
98	Juan Antonio Ruiz Gil.	4'86
13001	Juan Gil Sánchez.	1'98
16	José Plaza Hernández.	4'44
18	Juan Sánchez García.	1'96
19	Juan Castaño Sánchez.	3'28
22	José Ballesta Gil.	1'96
36	Manuel Navarro.	4'44
38	Matias Diaz Albacete.	3'78
41	Mariano Franco.	3'78
42	Mariano Rodríguez Cano.	3'99
47	Mariano Franco Fernández.	6'29
48	Maria González Robles.	8'17
55	Pablo Castaño García.	4'55
57	Pedro y Juan Campoy.	4'59
69	Pedro Hernández Sánchez.	6'29
76	Salvador Zamora.	3'28
82	Santiago Campoy.	3'58
SEMESTRALES		
12913	Catalina Sánchez Monreal.	2'61
19	Diego Abellán García.	1'96
28	Fulgencio Zapata Baeza.	1'96
64	José Marin Rubio.	3'28
69	José Rodríguez Munuera.	2'62
78	Joaquín Martínez.	2'62
87	Francisco Navarro Atenza.	3'28
94	Joaquín Hellin.	2'08
99	José Antonio Navarro.	2'85
13062	Pedro Gil.	2'84
90	Vicente Castaño García.	1'85

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 14 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que á los quince días de la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si este fuese festivo, tendrá lugar el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen en esta población y su término en concepto de consumos las especies comprendidas en la tarifa vigente, con los de los aguardientes, alcoholes, licores y sal durante los años de 1903, 1904 y 1905.

El remate tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde á la hora de diez á doce y bajo el tipo por cada un año de ciento sesenta y dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación se verificará por pujas á la llana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta además de la presentación de la oportuna cédula personal habrá de justificarse haber depositado en la Caja del Municipio, ó depositar en el acto en la mesa presidencial una cantidad equivalente al dos por ciento del tipo de la subasta.

El rematante abonará los gastos que se originen por la inserción de anuncios en el *Boletín oficial* y los que se causen por la escritura y demás consiguientes.

Totana 18 de Septiembre de 1902.
—R. Musso.

Número 1.730.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, ha acordado señalar el día 6 de Octubre próximo á las nueve de la mañana, para realizar el deslinde total del brazo de vereda que desde la llamada Real núm. 1 en su paso superior por la Rambla de Benipila conduce á las Algamecas; cuyo acto se ha de efectuar con asistencia de las personas que señalan los artículos 74 y 76 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real orden de 13 de Agosto de 1892.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados en este deslinde.

Cartagena 17 de Septiembre de 1902.—Angel Bruna.

Número 1.727.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Enrique Fernández é Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado la confección del padrón industrial de este término, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio correspondiente al año próximo de 1903, queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría de este Municipio por plazo de ocho días, con objeto de que pueda ser examinado

por los contribuyentes y aducir éstos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Molina 12 de Septiembre de 1902.
—Enrique Fernández.

Número 1.726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don Enrique Martínez Martínez, Alcalde constitucional de la villa de Pacheco.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al próximo año de 1903, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, que empezarán á contar desde el en que apareza inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las oportunas reclamaciones.

Pacheco 18 de Septiembre de 1902.
—El Alcalde, Enrique Martínez.

Número 1.715.

JUZGADO MUNICIPAL
DE ALHAMA

Don Francisco Artero Sánchez, Abogado y Juez municipal de Alhama

Certifico: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se han seguido diligencias de juicio verbal de faltas, á virtud de denuncia de Diego Romero Cánovas, contra el rebelde José Martínez Cánovas, sobre haber cazado con escopeta y perro en propiedad particular; y habiendo sido citado el José Martínez Cánovas, y no habiendo alegado razón alguna para dejar de asistir al juicio, se le declaró rebelde y en su virtud se dictó la siguiente

Sentencia:

Resultando: Que por el gurdia denunciante Diego Romero Cánovas, se presentó una denuncia contra José Martínez Cánovas en primero de Septiembre actual, por haber cazado éste en veintinueve de Agosto próximo pasado en propiedad de los herederos de D. Damián Díaz, titulada Sierra de la Muela.

Resultando: Que citado en forma dicho denunciado no ha comparecido en juicio, por cuya razón se ha seguido en rebeldía de éste.

Resultando: Que presentada la prueba de Antonio García López y Francisco Vicente Munuera, declaran ser ciertos los hechos consignados en la denuncia.

Resultando: Que presentado por el denunciante la prueba pericial para acreditar la distancia que mide entre la última casa de esta población á los terrenos donde se le cogió cazando y se manifiesta por los peritos D. José Albacete Gomariz y D. José Cerón Cánovas, que será la de unos cuatrocientos metros escasamente.

Resultando: Que por el Sr. Fiscal se considera el hecho de autos como una falta prevista y penada por la vigente ley de Caza.

Considerando: Que el art. 15 de la vigente ley de Caza; en los terrenos cercados y acotados materialmente como sucede con los que son objeto de esta denuncia, no se puede cazar en los mismos sin la autorización de sus dueños, como le ocurría al denunciado José Martínez Cánovas.

Considerando: Que aún en el caso de tener licencia de caza, como dice el guarda que le manifestó, y que pudiera hacerlo en los terrenos de que se viene haciendo mención, no pudo cazar en el día de la denuncia por estar incluido dentro de la veda que dura hasta el treinta y uno de Agosto.

Considerando: Que con arreglo al artículo 23 de la referida ley, no se permite cazar con armas de fuego si no á la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población, y en el caso presente según el informe pericial la distancia era de cuatrocientos escasamente.

Visto el informe fiscal y los artículos 15 y 17 y 23 de la referida ley.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á José Martínez Cánovas á la pérdida de la escopeta á la multa de cincuenta pesetas más al pago de las costas y gastos del juicio, en conformidad con los artículos 47 y párrafo 3.º del 50 de la vigente ley. Así por esta su sentencia, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez D. Francisco Artero Sánchez; certifico.—Francisco Artero.—Francisco Albacete.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Francisco Artero, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en ella en el día trece del actual.

Y con el fin de que sirva de notificación al José Martínez Cánovas, libro el presente en Alhama á diez y seis de Septiembre de mil novecientos dos.—Francisco Artero.—Francisco Albacete.

Número 1.740.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la noche del veintiuno al veintidós de Agosto último se cometió un robo en esta ciudad y despacho almacén de los Sres. Hijos de Pedro Méndez, sustrayéndose entre otras cosas, los títulos de la renta perpetua al cuatro por ciento interior de la convertida recientemente, que á continuación se expresan:

Un título serie A, núm. 426.066 de 500 pesetas.

Otro id. id. B, núm. 83.771 de 2.500 id.

Otro id. id. E, núm. 24.269 de 25.000 id.

Otro id. id. H, núm. 49.427 de 200 idem.

Además un residuo resguardo número 19.880 de cincuenta pesetas nominales de igual renta y conversión.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y ocupación de los títulos de referencia, así como á la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Cartagena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, excusando á mi compañero Sr. Bautista, Manuel Belda.

Número 1.738.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS

MURCIA

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Octubre, darán principio los estudios en la Academia de dibujo á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo que la matrícula quedará abierta desde el mencionado día 1.º hasta el 31 del mismo, durante las horas de seis á ocho de la noche, en el salón de sesiones de esta Real Sociedad, á cuyo punto podrán concurrir los que deseen que se les admita en las indicadas clases; debiendo advertir, que en los cinco primeros días de dicho mes, solo se admitirán los alumnos y discípulos que lo hayan sido en el curso anterior, dándoles con ello la debida preferencia para que puedan continuar sus estudios; y en los días sucesivos podrán ser matriculados indistintamente cuantos lo soliciten, hasta completar el número de los que puedan ser admitidos.

Murcia 15 de Septiembre de 1902.
—El Director, Vicente Pérez Callejas.—El Secretario general, José Calvo.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	"
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	"
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	5
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15	50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.